

3. De la mencionada infracción se considera responsable a AGENCIA VICO MELILLA, S.L. a título de responsabilidad directa con base en lo dispuesto en el Art. 118 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

4. El Art., 120 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante dispone que la indicada infracción será sancionada con una multa de hasta 60.101,21 Euros.

5. No concurren en este caso causas modificativas de la responsabilidad.

Visto el Art., 122 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante y atendida la importancia de la conducta infractora

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA, ACUERDA: IMPONER A AGENCIA VICO MELILLA, S.L. UNA SANCION DE SESENTA (60,00) EUROS.

El presente Acuerdo es definitivo en la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de Málaga) en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del presente escrito, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

NOTA: El Acta correspondiente a la referida Sesión del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, se encuentra pendiente de aprobación.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y se expone en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 58, 59 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente en Melilla a Diez de Febrero de Dos mil cinco.

El Secretario. Juan José Suárez Guillen.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 193/2004 A D. ALBERTO MORALES CANONIGO (D.N.I. 74.874.343)

309.- De conformidad con lo dispuesto en Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Con relación al asunto de referencia, se pone en conocimiento de D. ALBERTO MORALES CANONIGO que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla acordó en sesión celebrada el 20 de Diciembre de 2.004 la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Con fecha 27/09/04, el Director de la Autoridad Portuaria de Melilla acordó incoar Expediente Sancionador, vista la denuncia formulada contra D. ALBERTO MORALES CANONIGO, por presunta infracción del Art. 114.1.a) de la Ley 27/92 de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por Ley 48/2003 de 26 de Noviembre con relación a los Arts. 14, 17 y 77 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14/5/76) y consistente en:

Depositar el vehículo matrícula 4096-CGT en zona no autorizada señalizada con placa de "reservado", ausentándose del vehículo, el día 30/07/04 a sus 22:00 horas en el Aparcamiento del Edificio A del Puerto Comercial de Melilla.

2. La parte denunciada recibió la incoación del Expediente Sancionador el 30/10/04, mediante correo con acuse de recibo. Al amparo del Art. 16.2 se practicaron de oficio las actuaciones que se consideraron necesarias para el examen de los Hechos, recabando los datos e informaciones relevantes para determinar la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción. Dichas actuaciones consistieron en la ratificación de la denuncia por el Celador Guardamuelles.

3. La parte denunciada no ha formulado en su plazo ninguna Alegación al Expediente Sancionador incoado.